## **LEY DE 24 DE JULIO DE 1948**

**LINEA TELEFÓNICA,** — Paro su instalación entre Huayllas, Quila-Quila y Talula, en el Departamento de Chuquisaca, destínase **Bs. 22.000.**— con cargo a los fondos provenientes de la Ley de 20 de mayo de 1947,

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional.

Por, cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

## Decreto:

**Artículo único.** — Se destina la suma de veintidós mil bolivianos (Bs. 22.000.-) de los fondos creados por el Artículo 3° párrafo 3° de la Ley de 20 de mayo del año en curso, para la construcción de la línea telefónica Huayllas-Quila Quila-Talula, en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala da sesiones del H. Congreso Nocional. La Paz, 17 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribero.— M. Mogro Moreno, Senador Secretario.— P. Saucedo Barbery, -Senador Secretario.— P. Montaño, Diputado Secretario.— A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urríolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario. A. Camacho Pórcel, Congreso Secretario.